



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 110-2020-MDH

HUAURA, 13 DE MARZO DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Expediente N° 6893-2020, presentado por la Sra. Bertilda Lozano Idrogo, el Informe N° 561-2019-SGATR-MDH, el Informe N° 250-2019-SGAF/MDH, el Informe N° 076-2020-SGPP/MDH, el Informe N° 263-2020-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 683-2020-ALC-MDH, emitidos por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía respectivamente, con referencia al **RECONOCIMIENTO DE PAGO Y COMPENSACIÓN DE DEUDA** a favor de la Sra. **Bertilda Lozano Idrogo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 6893-2019, presentado por la Sra. Bertilda Lozano Idrogo, solicita la compensación de deuda por impuesto predial, indicando que hasta la fecha la entidad municipal le mantiene una deuda pendiente, según factura N° 0001-000588, cuyo monto asciende a S/. 2,708.00 (dos mil setecientos ocho y 100/ soles);

Que, mediante Informe N° 561-2019-SGATR-MDH, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, pone de conocimiento que la Sra. Bertilda Lozano Idrogo, a la fecha está adeudando por impuesto predial el monto de S/. 4,965.63 soles;

Que, mediante Informe N° 239-2019-SGAF/MDH, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informa que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 060-2016-ALC/MDH de fecha 19 de enero del 2016, la Sra. Bertilda Lozano Idrogo se le reconoce la deuda por un monto total de S/. 2,708.00, que corresponde a la Factura N° 0001-000588 y Orden de Compra N° 831, asimismo indica que habiéndose efectuado la revisión en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), no se registran pagos efectuados a dicho proveedor desde el año 2016. De igual forma indica que la proveedora mantiene deuda con la entidad municipal el mismo que se encuentra en proceso de ejecución coactiva;

Que, mediante Informe N° 250-2019-SGAF/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 060-2016-ALC/MDH, de fecha 19 de enero del 2016, se le reconoce a la Sra. Bertilda Lozano Idrogo la deuda por un monto total de S/. 2,708.00 (dos mil setecientos ocho y 100/ soles), que corresponden a la Factura N° 0001-000588 y Orden de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Compra N° 831, así mismo habiéndose realizado la revisión en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) respectos a pagos efectuados a dicho proveedora no se registra pago alguno a nombre de la Sra. Bertilda Lozano Idrogo, desde el año 2016 hasta la fecha;

Que, mediante Informe N° 076-2020-SGPP/MDH, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, pone de conocimiento que la Entidad Municipal si cuenta con cobertura presupuestal por el monto de S/. 2,708.00 soles, monto que será para compensar la deuda que mantiene la Sra. Bertilda Lozano Idrogo con la entidad municipal;

Que, es preciso mencionar que en el numeral 26.2 del art. 26 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona ***“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto”***. A la vez el principio regulatorio de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, Equilibrio Presupuestario, establece que ***el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representen el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;***

Que, el Artículo 4° numeral 4.2) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 establece: ***“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;***

Que, la Sra. Bertilda Lozano Idrogo, solicita la compensación de deuda tributaria de impuesto predial, en razón de que la entidad municipal le mantiene una deuda pendiente, por la adquisición de arena gruesa y cemento portland tipo I; para lo cual la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2016-ALC/MDH, de fecha 19 de enero del 2016, se le reconoce la deuda por un monto total de S/. 2,708.00 soles, que corresponde a la Factura N° 0001-000588 y Orden de Compra N° 831, asimismo indica que habiéndose efectuado la revisión en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), no se registran pagos efectuados a dicho proveedora desde el año 2016. De igual forma indica que la proveedora mantiene deuda con la entidad municipal el mismo que se encuentra en proceso de ejecución coactiva, en relación a ello el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú, establece que: ***“nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin libre consentimiento”***, norma constitucional que señala expresamente que todo trabajo debe ser remunerado, en ese sentido se debe establecer que la solicitud debe ser amparada solo si efectivamente a la actualidad la entidad adeuda el pago solicitado;

Que, el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, establece que ***“el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado”***, al respecto se ha informado que la Sra. Bertilda Lozano Idrogo, brindo sus servicios para la Entidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Municipal, según consta en la Factura N° 0001-000588 y Orden de Compra N° 831, y ante ello quedo un pago pendiente por el monto de S/. 2,708.00 soles;



Que, la Sra. Bertilda Lozano Idrogo de la deuda pendiente que tiene a favor, solicita la compensación de deuda tributaria por impuesto predial, en relación a ello el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: **"La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad"**, asimismo el numeral 3 del artículo en mención señala **"(...) 3. Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale (...);**

Que, mediante Informe N° 263-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente la solicitud de compensación de deuda, presentada por la Sra. Bertilda Lozano Idrogo, por el monto de S/. 2,708.00 (dos mil setecientos ocho y 00/100 soles), lo cual comprende la compensación de deuda tributaria por impuesto predial. Asimismo, se debe tener en cuenta que la compensación es por la suma de S/. 2,708.00 (dos mil setecientos ocho y 00/100 soles), y la deuda actual asciende a S/. 4,965.63 (cuatro mil novecientos sesenta y cinco con 63/100 soles), el cual deberá ser requerido a efectos de ser cancelado; en base a los argumentos expuestos en su informe;

Que, mediante Proveído N° 683-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía, remite la presente para emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE PAGO Y COMPENSACIÓN DE DEUDA a favor de la Sra. Bertilda Lozano Idrogo, por el monto de S/. 2,708.00 (dos mil setecientos ocho y 00/100 soles), lo cual comprende la compensación de deuda tributaria por impuesto predial. Asimismo, se debe tener en cuenta que la compensación es por la suma de S/. 2,708.00 (dos mil setecientos ocho y 00/100 soles), y la deuda actual asciende a S/. 4,965.63 (cuatro mil novecientos sesenta y cinco con 63/100 soles), el cual deberá ser requerido a efectos de ser cancelado; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente disposición a la Administrada, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL